

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el avalúo catastral allegado al plenario.

Palmira (V), 08 de julio del 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 750
PALMIRA V., OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2022-00480-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se procederá a correr traslado del avalúo comercial allegado, atendiendo los presupuestos en el numeral 2 del artículo 444 del C. G del P.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del inmueble allegado el 19 de junio del 2024 por la parte demandante DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$219.763.500,00) de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de julio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780d033e0a22e031beafd2ffe6d549875b803f8a5940295b0d4d7a8ab7d68ae3**

Documento generado en 11/07/2024 01:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>